

Taller de Reparaciones

1

Contrato No. 25.-

Sección TALABARTERIA

El que suscribe MEZA PEDRO residente en la localidad, se compromete con los señores LARCO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra:

Imp. Jacobs, Trujillo

DESCRIPCION VALOR

"PARA LA SALCHICHERIA"

Por la construcción de 2 arneses, para perche
ronas serv. Salchichería..... S/ 117.00 S/ 234.00

"PARA EL ALM. ATAS. CHICLIN"

Por construcción de:		
12.-Cinchas de piola para caballos	4.00	48.00
24.-Contra-cinchas de 6° blanco alumbrado	1.50	36.00
24.-Correas de suela para tapa-ojos	0.90	21.60

TOTAL..... S/ 339.60

El J. del T.

La firma de este contrato significa la aceptación de él en todas sus partes, según las condiciones especificadas a la vuelta.

Conforme.....

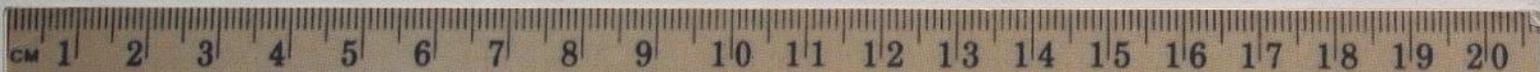
Vo. Bo.....

El Contratista

Término de entrega de la obra: 30 días, después de su autorización:

Hda. Chiclin, 27 de Agosto de 1941.

F. 1
AA-MCH 1-4
ca. 14
Do. 135
Fs. 1



CONDICIONES

- 1º.—Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraren serán subsanados por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2º.—La Compañía entregará los materiales en lugar inmediato a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por sustracciones o mala aplicación.
- 3º.—Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
 - a).—Para trabajos dentro del Taller y Cercado . . . 3 días.
 - b).— " " en el Campo y Pozos 10 "
 - c).— " " en Salamanca y lugares apartados 20 "Vencido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido perjuicio por la demora de los materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.
- 4º.—No debe iniciarse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, salvo orden escrita y acuerdo del señor Jefe de Taller.
- 5º.—El contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al reglamento general del taller en todos sus actos de trabajo.
- 6º.—En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7º.—Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entregarán charolados.
- 8º.—Todo detalle de las obras en ejecución, no expresado en la orden original, croquis o muestra, debe consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9º.—Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobrados al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10º.—Los adelantos a cuenta de obras no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún caso.
- 11º.—A los señores empleados que trabajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12º.—Los contratos son intransferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.

